



Municipalidad Distrital de Namora

¡Namora es primero!



Municipalidad Distrital de Namora

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2019-CM-MDN

Cajamarca, 18 de octubre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA

VISTO

En sesión Ordinaria celebrada en la fecha 17 de octubre del 2019, con el voto UNANIME del Concejo Municipal se acuerda aprobar la ordenanza del Plan de Trabajo Año 2019 - 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura, Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Namora, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de Namora es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo con el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley:

Que, asimismo la Constitución Política del Perú en su artículo 2° inciso 22° señala que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida y en el artículo 67°, indica que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su artículo 9° inciso 7) concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional, asimismo en los artículos 73° y 82° otorga competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, la Ley General del Ambiente N° 28611, en el artículo 8° establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí y, en su artículo 127°, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la



definición de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos Número. 017-2012-ED y 016-2016-MINEDU se aprueba la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Municipalidad Distrital de Namora, debe establecer un marco normativo de acción, claro, específico y contextualizado, en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, bajo estos criterios, mediante Informe N° 109 de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Namora, remite el Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Namora 2019 – 2022 - Namora, a la Gerencia Municipal, para su correspondiente aprobación;

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9° inc. 8); 38°; 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal del Distrito de Namora, en su décima Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo del 2019, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita la Secretaria General interviniente, con el voto por **UNANIMIDAD** de los regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA - PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – NAMORA 2019 – 2022:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Namora para el periodo 2019 – 2022, Programa Municipal EDUCCA – Namora 2019 – 2022, cuyo contenido abarca 35 folios y es parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.



ARTÍCULO SEGUNDO: Convóquese la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, para la implementación del Programa Municipal EDUCCA - Namora 2019 - 2022. Dicha participación comprende su intervención en las actividades, tareas, capacidades y responsabilidades dentro del territorio distrital, que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTÍCULO TERCERO: Encárguese a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Recursos Naturales y Medio Ambiente la ejecución del programa a la que se refieren los artículos 1 y 2 y encárguese a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente ordenanza en las instancias y dependencias correspondientes de la Municipalidad, para lo cual aprobará:

a.- Los planes de trabajo anuales como instrumentos de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas.

b.- El presupuesto y/o capacidades asignadas al cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - Namora 2019 - 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Encárguese a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, los recursos para la implementación del plan de trabajo correspondiente.

ARTICULO QUINTO: Establézcase la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada plan de trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el plan de trabajo del año siguiente. Al final de cada período de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA Namora 2019 - 2022, así como proceder a su actualización o reformulación cada año.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al Ministerio del Ambiente la publicación de la presente Ordenanza para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el Informe Nacional del Estado del Ambiente.

ARTICULO SETIMO: Publíquese la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación y encárguese a Sub Gerencia de Desarrollo Económico Recursos Naturales y Medio Ambiente, la publicación de la misma y del Programa Municipal EDUCCA Namora 2019 - 2022 en el portal institucional www.namora.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.



Municipalidad Distrital de Namora

¡Namora es primero!

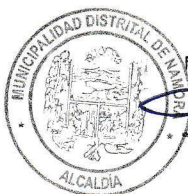


Municipalidad Distrital de Namora

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Ordenanza, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Distribución:
Gerencia Municipal.
SGDE
SPPR
MA
Interesados.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NAMORA

Juan E. Lobato Yarango
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Namora